



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 135.

Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sírvase proveer, 28 de junio de 2022.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2021-00072-00
Sevilla Valle, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Ejecutivo de Alimentos.
Demandante: Nora Lidia Peña Tola.
Demandado: Honoraldo Loaiza Rodríguez.

Al presente cuaderno, el abogado **CARLOS ALBERTO GARCÍA GÓMEZ** actuando en calidad de Curador Ad-Litem del demandado **HONORALDO LOAIZA RODRÍGUEZ**, allega escrito de contestación de la demanda, razón por la cual se tendrá por contestada la misma y se pondrá en conocimiento de las demás partes.

Por lo anterior el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

1º. TENER por contestada la demanda de forma oportuna presentada por el Curador Ad-Litem del demandado **HONORALDO LOAIZA RODRÍGUEZ**.

2º. PONER en conocimiento el escrito de contestación de la demanda, por el término de tres (03) días a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAR PRADO ALZATE.

Juez

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° **051**
Providencia de Fecha. **30-junio-
2022**
Fecha. **01-julio-2022**

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.**

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha **30-junio-
2022**, notificada en Estado N° **051** quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso: _____

HERMES REYES PADILLA
Secretario.

Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla

De: NEXXO LEGAL <nexxolegal@gmail.com>
Enviado el: lunes, 13 de junio de 2022 4:13 p. m.
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Sevilla
Asunto: contestación curaduría radicado: 2021-00072
Datos adjuntos: CamScanner 06-13-2022 16.06.pdf

Sevilla - Valle del Cauca
13 de junio de 2022

Señores
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
SEVILLA
E.S.D

Cordial saludo,

mediante la presente envío contestación de demanda donde fui designado como curador en el proceso bajo radicado 2021-00072.

Atentamente

CARLOS ALBERTO GARCIA GOMEZ
Abogado



Remitente notificado con
Mailtrack



**SEÑOR
JUEZ PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA VALLE**

Referencia: Demanda Ejecutiva de Alimentos

Demandante: Nora Lida Peña Tola

Rep. Legal de Eidan Loaiza Peña

Demandado: Honoraldo Loaiza Rodríguez

Radicación: 2021-00672-00

CARLOS ALBERTO GARCÍA GÓMEZ, conocido en el asunto de la referencia en calidad de curador designado por su despacho y para representar al demandado, dentro del término legal me propongo contestar no solo la demanda sino también a proponer si es del caso excepciones en tratándose de un proceso que se debe prestar más atención a esto último que al contenido de la demanda misma, por lo anterior refiero:

A LOS HECHOS:

Al primero es cierto.

Al segundo es cierto.

Al tercero es cierto.

Al cuarto se presume cierta la dosificación de las cuotas detalladas.

Al quinto es de ley el reclamo.

A LAS PRETENCIONES:

No me opongo.

A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Son los invocables.

AL PROCEDIMIENTO:

Es el debido

A LOS MEDIOS DE PRUEBA:

Se presumen ciertos

A LA COMPETENCIA Y CUANTIA:

La primera es la invocable y la segunda la determina el despacho

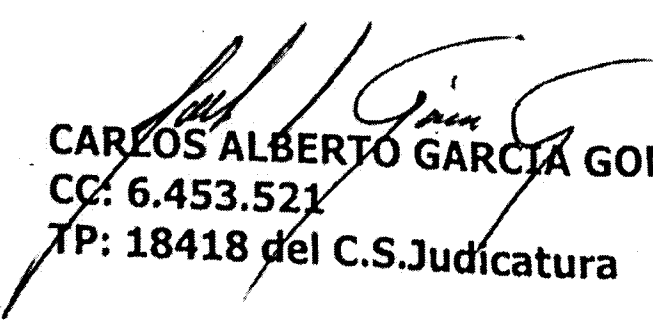
EXCEPCIONES

El suscrito curador no hallo ninguna inconsistencia que diera merito a proponer excepciones.

NOTIFICACIONES

Son las mismas que aparecen en el libelo de la demanda tanto para el ejecutante como para el ejecutado.

El suscrito recibirá las notificaciones respectivas en la carrera 46# 48 – 63, en el teléfono 311 413 1463 o en el correo nexxolegal@gmail.com.


CARLOS ALBERTO GARCIA GOMEZ
CC: 6.453.521
TP: 18418 del C.S.Judicatura